

Guía de Información de Usuario para Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrículas de Tamaño Reducido

A-DSM-MTR-01 2.0

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

www.seguridadaerea.gob.es

Índice

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.1	NORMATIVA DE REFERENCIA	3
2.	AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO	4
2.1	AERONAVES QUE PUEDEN SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO	4
2.2	REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO	4
3.	INFORMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA RELACIONARSE CON AESA	9
4.	DEFINICIONES.....	10
5.	LISTADO DE ACRÓNIMOS.....	10

1. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía proporciona información a los usuarios en relación a las circunstancias en las que solicitar una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido.

La autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido aplica a todas las aeronaves civiles que no sean globos pilotos meteorológicos, utilizados exclusivamente para fines meteorológicos, ni a aquéllas que estén exentas de su inscripción en el Registro de Matrículas de Aeronaves. Para que en estas aeronaves puedan colocarse marcas de tamaño reducido es necesaria la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, previa solicitud del titular u operador de la aeronave.

Las autorizaciones previstas se adoptarán por la Directora de Seguridad de Aeronaves de AESA en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud. Contra el acuerdo por el que se conceda o deniegue la autorización podrá interponerse dentro del plazo de un mes recurso de alzada ante la Directora de AESA.

Transcurrido el plazo de tres meses previsto en el párrafo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Podrán solicitar la autorización aeronaves civiles, con carácter general, y aeronaves históricas o destinadas a acrobacias.

Los formatos que se solicitan completar y entregar a AESA se pueden descargar de su página web (<http://www.seguridadaerea.es>).

Además, se puede consultar cualquier duda sobre el proceso en la siguiente dirección de e-mail:

- smi.aesa@seguridadaerea.es

1.1 NORMATIVA DE REFERENCIA

El contenido de esta guía está basado en la normativa de referencia aplicable, relacionada a continuación.

Anexo 7, Marcas de Nacionalidad y Matrícula de las Aeronaves, al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

Orden FOM/1687/2015, de 30 de julio, por la que se establecen disposiciones complementarias sobre marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves civiles.

Real Decreto 384/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de matriculación de aeronaves civiles.

2. AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO

2.1 AERONAVES QUE PUEDEN SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO

Se distinguen dos casos en los que se puede solicitar la autorización:

2.1.1 AERONAVES CIVILES, CON CARÁCTER GENERAL

En el caso genérico de aeronaves civiles, si se trata de un aerostato que no sea globo libre no tripulado (en cuyo caso las marcas aparecerán en la placa de identificación) el tamaño de las marcas se podrá reducir cuando el mismo no posea partes de tamaño adecuado para colocar las marcas con el tamaño previsto con carácter general, es decir, al menos 50 cm.

Si se trata de un aerodino, el tamaño de las marcas se podrá reducir cuando las partes correspondientes del mismo sean demasiado pequeñas para colocar las marcas con el tamaño previsto con carácter general, es decir, al menos 50 cm. en las alas y al menos 30 cm. en el fuselaje o estructura equivalente y en las superficies verticales de cola, o bien el aerodino no posea dichas partes.

2.1.2 AERONAVES HISTÓRICAS O DESTINADAS A ACROBACIAS

Las aeronaves históricas o destinadas a acrobacias podrán ostentar, previa autorización de AESA, siempre que permitan que la aeronave sea identificada fácilmente:

- Las marcas de nacionalidad y matrícula en tamaño reducido.
- La matrícula original o cualquier otro anagrama identificativo como parte de la decoración, además de las marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.

La autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para el uso de la matrícula original podrá limitar dicho uso a actividades concretas, tales como exhibiciones u otro tipo de demostraciones aéreas.

2.2 REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE TAMAÑO REDUCIDO

La emisión por parte de AESA de una autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido se desarrolla en las siguientes fases:

1. Fase de Solicitud
2. Fase de Actuaciones Materiales
3. Fase de Audiencia al Solicitante
4. Dictamen Técnico
5. Subsanación de Discrepancias
6. Fase de Resolución del Procedimiento

AESA ha puesto en marcha la aplicación de **gestión telemática de discrepancias** en el proceso de autorización de marcas de nacionalidad y matrícula de tamaño reducido.

Para establecer las comunicaciones telemáticas, el propietario designará las personas (según niveles de responsabilidad adecuados) con capacidad de acceso a la aplicación, a través del **formato F-DSM-MTR-04 Autorización Expresa de Notificación Electrónica**. Cada usuario designado deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, de tipo personal, que le permita identificarse y realizar firma electrónica cuando sea

necesario, según lo establecido en el Artículo 10, Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán dar varios casos de comunicación:

- Si el propietario es persona jurídica: se deberán realizar las comunicaciones siempre de manera telemática. Para ello el propietario /operador deberá cumplimentar el formato **F-DSM-MTR-04 Autorización Expresa de Notificación Electrónica** gracias al cual comunicará a AESA los datos de su Contacto de Notificaciones.
- Si el propietario es persona física: el interesado indicará a través del formato **F-DSM-MTR-04 Autorización Expresa de Notificación Electrónica**, entre comunicación telemática y tradicional.

2.2.1 FASE DE SOLICITUD

El solicitante debe remitir a la División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad la solicitud formal, de acuerdo con el formato **F-DSM-MTR-02 (Solicitud de Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido)**, en la siguiente dirección:

División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad
Servicio de Organizaciones 145 de Terceros Países
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Paseo de la Castellana 112
28046 (Madrid, España)

O a través de la sede electrónica de AESA. En caso de presentación de la solicitud por Sede Electrónica, el solicitante deberá remitir a la Dirección de Seguridad de Aeronaves (División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad. Se deberá seleccionar la opción “Servicios Centrales” en el menú desplegable) la solicitud formal, según el formato **F-DSM-MTR-02 Solicitud de Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido** antes señalado.

https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_IPCION/

(Ver [apartado 3](#) para más información)

El solicitante, junto con la solicitud, deberá presentar también el formato **F-DSM-MTR-04 Autorización Expresa de Notificación Electrónica** y la documentación en vigor que se detallada a continuación:

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que hace la solicitud.
- Certificado de Registro de Matrícula, o reserva de marca de matrícula válida en su defecto.
- Descripción de las características técnicas de la aeronave:
 - Identificación de modelo
 - Fabricante
 - Fecha de fabricación

- Dimensiones: se deberán recoger la superficie alar, longitud, envergadura, dimensiones del estabilizador vertical, distancia entre el ala y el estabilizador vertical, diámetro del fuselaje, etc.
 - Pesos
 - Potencia
 - Actuaciones
- Documentación justificativa de la concurrencia de las causas invocadas. En caso de aeronave histórica o destinada a acrobacias, documentación justificativa de la concurrencia de las condiciones determinantes de dicha condición.
 - Propuesta de ubicación y tamaño de las marcas de nacionalidad y de matrícula, así como, en su caso, de la matrícula original o anagrama identificativo que pretende exhibirse como decoración, mediante plano a escala de la aeronave en alzado, perfiles y planta. Adicionalmente el plano deberá acompañarse de fotos a color de la aeronave en todas sus vertientes con la intención de poder determinar la identificación clara de la aeronave.

En caso de que la comunicación sea telemática, todos los documentos adicionales a la solicitud que requieran firma deberán ser firmados electrónicamente si no son firmados por la misma persona que ha presentado la solicitud general.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si la solicitud no está bien conformada o no ha sido entregada toda la documentación necesaria, en la comunicación mediante el formato **F-DSA-PGIA-01** (*Requerimiento Subsanación Inicial*) se hará un requerimiento a la organización para la subsanación de la solicitud, paralizando los plazos para resolver el procedimiento según lo especificado en el artículo 22 de la Ley 39/2015. Se indicará la documentación que es necesario subsanar o presentar, y en qué plazo.

Si en el plazo dado para la subsanación de la solicitud no se produjera ésta de acuerdo a lo establecido en el requerimiento, se procederá a la resolución negativa del procedimiento.

En caso de haberse aportado toda la documentación necesaria, se realizará por parte de AESA el nombramiento del equipo de evaluación de la solicitud. El solicitante recibirá una comunicación de la recepción de la solicitud, informando del plazo para la resolución, el resultado y efectos del silencio administrativo. Esta comunicación incluirá además los integrantes del equipo encargado de realizar la evaluación y la Unidad asignada para tramitar la misma.

Finalizada la Fase de Solicitud se pasará a la Fase de Actuaciones Materiales.

2.2.2 FASE DE ACTUACIONES MATERIALES

La Fase de Actuaciones Materiales podrá ser dividida en una Subfase de Evaluación Documental y una Subfase de Evaluación Física.

2.2.2.1 SUBFASE DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Durante esta fase el personal de AESA evalúa la documentación presentada, comprobando que toda la documentación recibida corresponde a la misma aeronave y verifica las marcas de nacionalidad y matrícula, fabricante, modelo y número de serie de la aeronave, así como las causas invocadas y la propuesta de ubicación y tamaño de las marcas reducidas.

2.2.2.2 SUBFASE DE EVALUACIÓN FÍSICA

En caso de que se estime necesario, el personal de AESA podrá realizar una inspección física de la aeronave con el objetivo de corroborar y evaluar todos los aspectos anteriormente expuestos, que será comunicada convenientemente al solicitante.

2.2.3 FASE DE AUDIENCIA AL SOLICITANTE

Una vez finalizada la Fase de Actuaciones Materiales, en el caso de existir deficiencias, el trámite de audiencia se iniciará, no más tarde de 7 días hábiles, con la notificación al interesado de la Diligencia de Actuación, en la que se recogerán las deficiencias detectadas.

El interesado podrá presentar las alegaciones que considere convenientes al procedimiento iniciado. Igualmente podrá expresar, en relación con lo especificado en el artículo 28 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, la conformidad o disconformidad con las actuaciones practicadas.

NOTA: es importante tener en cuenta que se entiende por alegación cualquier argumento, razón o prueba que el interesado considere que no sea ha tenido en cuenta durante la evaluación. No se admitirá como alegaciones las propuestas de acciones correctoras.

Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, todo ello sin perjuicio de los documentos que deban aportarse durante los plazos de subsanación que se abran en este proceso.

Finalizada la Fase de Audiencia al Interesado se pasará a la Fase de Dictamen Técnico.

2.2.4 FASE DE DICTAMEN TÉCNICO

Finalizada la evaluación de las alegaciones, en su caso, y teniendo en cuenta las mismas, el equipo de evaluación formalizará un Dictamen Técnico, que será comunicado a la organización.

El Dictamen Técnico se emitirá no más tarde de 10 días hábiles desde la finalización del trámite de audiencia.

El Dictamen Técnico se tramitará de conformidad cuando no se hayan realizado alegaciones o se hayan tenido en cuenta/aceptado completamente todas las alegaciones realizadas. En el resto de casos se tramitará de disconformidad

Si el Dictamen Técnico contiene discrepancias se pasará a la Fase de Subsanación, en caso contrario se pasará directamente a la Fase de Resolución.

2.2.5 FASE DE SUBSANACIÓN

Esta fase se desarrollará en el caso de que el Dictamen Técnico incluya discrepancias sin cerrar.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las discrepancias, o una vez aportadas las acciones correctoras que constatan la subsanación de todas las deficiencias, el personal de AESA decidirá sobre el cierre de las mismas y procederá como sigue:

- Si las discrepancias han sido adecuadamente subsanadas, el interesado recibirá confirmación mediante una Diligencia de Subsanación y se pasará a la Fase de Resolución.
- Si las discrepancias no han sido adecuadamente subsanadas en los plazos recogidos en la Parte 4, o ante la falta de presentación o no aceptación del plan de acciones correctoras, o el incumplimiento de dicho plan, o de los plazos en él establecidos, se recibirá una Diligencia de No Subsanación. El solicitante dispondrá de un plazo de dos días para formular las alegaciones pertinentes.

2.2.6 FASE DE RESOLUCIÓN

2.2.6.1 RESOLUCIÓN POSITIVA

Finalizada la fase de dictamen técnico, en caso de que no haya discrepancias, la Directora de Seguridad de Aeronaves procederá a emitir la Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido de acuerdo con el formato **F-DSM-MTR-01** ([Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido](#)).

Junto con la autorización el solicitante recibirá el Dictamen Técnico y, si existiera, la Diligencia de Subsanación.

2.2.6.2 RESOLUCIÓN NEGATIVA

Si todas las discrepancias no son subsanadas antes de la fecha acordada, o las alegaciones no son aceptadas, se procederá a resolver negativamente el procedimiento, y no se emitirá la Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido. Esto se notificará al solicitante de acuerdo con el formato **F-DSA-PGIA-09** (Resolución negativa).

3. INFORMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA RELACIONARSE CON AESA

AVISO IMPORTANTE

Con el fin de mejorar y acercar la administración al ciudadano, se informa a todas las personas/organizaciones que tengan que relacionarse con AESA, que disponen de una plataforma electrónica para la tramitación de **cualquier solicitud que no disponga ya de un tramite electrónico.**

https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_GRAL/DESCRIPCION/

1 SEDE ELECTRONICA

2 TRAMITACIONES TELEMATICAS

3 SOLICITUD GENERAL

4 RELLENAR SOLICITUD

Datos Solicitud

Interesado:

Tipo Identificación: NIF

Nombre / Razón Social:

Asunto:

Expediente de referencia:

Expone:

Solicita:

Selección de opciones:

- Seleccione una opción
- Seleccione una opción
- E04865601 – AESA Servicios Centrales
- E03052002 – OSV1 Barajas
- E03052202 – OSV2 Sevilla
- E03052302 – OSV3 Valencia
- E03051902 – OSV4 Barcelona
- E03052502 – OSV6 Cuatro Vientos
- E03051802 – OSV7 Palma de Mallorca
- E03052102 – OSV8 Gran Canaria

Dirección/Departamento de AESA (si procede)

Link de acceso a la sede electrónica :

https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_GRAL/DESCRIPCION/

4. DEFINICIONES

Operador de aeronaves: cualquier persona física o jurídica que explota o desea explotar una o más aeronaves.

Aeronave histórica: la que cumpla alguno de los criterios siguientes:

- Cuyo diseño inicial date de antes del 1 de enero de 1955, y que haya dejado de producirse antes del 1 de enero de 1975, o
- Que tenga una clara importancia histórica, relacionada con: la participación en un acontecimiento histórico notable, un importante adelanto en el desarrollo de la aviación, o una importante función desempeñada en las fuerzas armadas de un Estado miembro.

5. LISTADO DE FORMATOS

Para realizar los trámites pertinentes se dispone de los siguientes formatos:

- **F-DSM-MTR-01** *Autorización de Uso de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido.*
- **F-DSM-MTR-02** *Solicitud de Autorización de Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Tamaño Reducido.*
- **F-DSM-MTR-04** *Autorización Expresa Notificación Electrónica.*

6. LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
DAEA	DIVISIÓN DE APROBACIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
DSA	DIRECCIÓN/DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AERONAVES
JDAEA	JEFA DE DIVISIÓN DE APROBACIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
OACI	ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL
SM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
145TP	SERVICIO DE ORGANIZACIONES P145 DE TERCEROS PAÍSES